

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Aprovechamiento forestal e impacto ambiental. Trámite unificado de aprovechamiento forestal. SEMARNAT-03-064.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, código QR. Páginas 01 a 10.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: M. en C. Lucitania Servín Vázquez. *Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, previa designación, firma la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 443/2017 de fecha 09 de octubre de 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

# ACUSE

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGUSTINA MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
PRESIDENTA DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO LA BARRANCA.

### PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo de fecha 20 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado de fecha 04 de Julio de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. SIN NÚMERO, POSITIVO, de fecha 04 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° CNF/GEQ/1366/2016 de fecha 13 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido La Barranca	Ejido La Barranca	Pinal de Amoles	Querétaro

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del polígono de las tierras de uso común del Ejido La Barranca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	428767.45138	2344346.45604
2	429187.46403	2344081.9039
3	430591.76701	2343197.38254



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17

BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	430742.05829	2343102.71845
5	431177.66983	2342828.3385
6	431345.04348	2342725.51505
7	431407.59973	2342684.53088
8	431551.3983	2342615.71258
9	431981.23598	2342322.41732
10	431993.41603	2342329.87835
11	432136.7596	2342290.50116
12	432201.70986	2342297.20918
13	432237.317	2342257.29301
14	432450.20455	2342084.55775
15	432604.48888	2341897.74627
16	433002.67897	2341580.35415
17	433032.38609	2341568.9111
18	433032.30643	2341568.37125
19	432817.85343	2340114.95871
20	432784.46182	2339888.65033
21	432467.94052	2339724.17871
22	432367.89011	2339655.71345
23	432185.96535	2339504.80186
24	432129.07311	2339477.71076
25	432049.34979	2339482.5448
26	432014.41265	2339444.86165
27	431949.11438	2339437.16563
28	431949.17854	2339436.63076
29	431954.3474	2339393.53645
30	431954.24329	2339393.38958
31	431934.51031	2339365.55034
32	431912.46421	2339315.69614
33	431830.90788	2339286.71404
34	431780.64967	2339264.94296
35	431656.54717	2339236.01986
36	431507.53656	2339212.71079
37	431469.40741	2339199.96474
38	431457.06035	2339145.96753
39	431391.31008	2339125.80146
40	431382.17203	2339043.97112



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

41	431357.70893	2339047.42614
42	430456.99805	2337570.63429
43	429751.91212	2337086.46744
44	428551.28802	2335620.17169
45	428156.80677	2337583.72874
46	427901.16975	2337676.56516
47	425815.44305	2341747.35404
48	425774.19793	2342011.42411
49	425662.65559	2342646.2167

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido La Barranca	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido La Barranca	3423.95	2918.26	2219.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido La Barranca	2219.26 ( dos mil doscientos diecinueve punto veintiseis )	158552.11 ( ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos punto once )

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido La Barranca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/07/17 - 31/12/18	Abies religiosa	232.95	9148.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Abies religiosa	.73	78.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Alnus acuminata (arguta)	232.95	12.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Alnus acuminata (arguta)	.73	.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Cercocarpus sp.	232.95	75.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Cercocarpus sp.	.73	.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Juniperus flaccida	.73	.06	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17

BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	05/07/17 - 31/12/18	Pinus spp.	.73	114.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Pinus spp.	232.95	6880.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Quercus spp.	232.95	4483.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/17 - 31/12/18	Quercus spp.	.73	46.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	247.05	1101.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	1.1	15.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	1.1	2.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	247.05	151.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	247.05	241.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	1.1	4.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Cercocarpus sp.	247.05	118.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Cercocarpus sp.	1.1	2.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus flaccida	1.1	.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	1.1	174.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	247.05	7174.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	1.1	102.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	247.05	5875.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	1.14	.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	195.2	5.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	1.14	.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	195.2	18.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Cercocarpus sp.	1.14	.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Cercocarpus sp.	195.2	8.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus flaccida	1.14	.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	195.2	5066.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	1.14	147.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	195.2	4440.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	1.14	93.84	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	.61	16.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	272.49	3260.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Alnus acuminata (arguta)	.61	1.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Alnus acuminata (arguta)	272.49	191.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	.61	2.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	272.49	153.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Cercocarpus sp.	.61	1.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Cercocarpus sp.	272.49	85.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus flaccida	.61	.1	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	272.49	8713.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	.61	73.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	272.49	5519.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	.61	62.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22		221.42	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	221.42	8126.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	1.92	214.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	1.92	1.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	221.42	21.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	1.92	.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Cercocarpus sp.	221.42	37.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Cercocarpus sp.	1.92	1.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus flaccida	1.92	.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	221.42	5471.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	1.92	249.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	221.42	7744.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	1.92	210.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	150.55	3940.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	150.55	3343.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	.53	37.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	250.68	3782.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	.53	50.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	250.68	5445.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	.53	88.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	250.68	9416.59	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	2.15	42.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	198.36	1330.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	2.15	3.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	198.36	87.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	2.15	363.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	198.36	6733.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	2.15	125.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	198.36	3190.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	2.48	251.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	235.2	8151.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	2.48	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	235.2	54.62	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	01/01/26 - 31/12/26	Cercocarpus sp.	235.2	61.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Cercocarpus sp.	2.48	2.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus flaccida	2.48	.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	235.2	7578.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	2.48	402.49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	2.48	152.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	235.2	4043.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	203.94	3071.33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	.76	34.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	203.94	202.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	.76	2.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	.76	165.78	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	203.94	8897.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	203.94	1723.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	.76	23.16	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				158,552.11	

- El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. FEDERICO ALEJANDRO CASTRO ROSAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GTO, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

- Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Barranca	P-22-002-BAR-001/17

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

0-23/09/17  
OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Querétaro, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL.-** Considerando la ausencia de información epidométrica sobre la dinámica de crecimiento de las masas naturales de encino en el estado, el titular de la autorización y el técnico responsable de dirigir el aprovechamiento forestal, deberán definir sitios o parcelas fijas de evaluación permanente, donde se recabe información dendrométrica de la masa, que permita conocer en un futuro la dinámica de desarrollo de estas masas forestales, información que deberá reportarse anualmente a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro, a partir de la segunda anualidad y hasta en tanto concluya el ciclo de corta propuesto en el Programa de Manejo Forestal, en los términos de la legislación aplicable.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL.-** Considerando la variación de volumen entre la información obtenida en la visita de campo y los datos de los sitios señalados en el Documento Técnico Unificado (DTU), es preciso que antes de cada marqueo en las áreas de corta, lleve a cabo una evaluación volumétrica de ésta, que le permita corroborar los volúmenes, con el fin de que el tratamiento y la intensidad de corta propuesta se apliquen correctamente sobre las existencias reales, privilegiando con ello, mantener el volumen residual de la masa. Si de esta evaluación volumétrica, existiera una variación importante que pudiera generar impactos ambientales negativos al ecosistema, más allá de los ya identificados y que fueron evaluados o, la propuesta de manejo se viera alterada por esta condición, deberá reportarlo a la Delegación Federal a fin de que se determine lo conducente.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL.-** Por la ubicación del predio en la subzona de recarga de mantos acuíferos de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, el Programa de Reforestación señalado en el DTU, dirigido a las áreas de restauración o aquellas de producción donde no se haya establecido la regeneración natural en los estándares de densidad y calidad establecidos, deberá realizarse exclusivamente con especies nativas, privilegiando la mezcla de especies que coexisten dentro del rodal a reforestar.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL.-** Tal como se establece en el DTU, no se efectuará la apertura de nuevos caminos forestales, únicamente se podrá realizar la apertura de brechas de saca, los caminos existentes se podrán someter a un programa de mantenimiento o rehabilitación de forma manual. Las actividades se deberán realizar conforme a lo establecido en el numeral 4.8; 4.8.2, 4.8.3, 4.8.4, 4.8.5, 4.8.6, 4.8.7, 4.8.8, 4.8.9, 4.8.10, considerados en la NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
22. **CONDICIONANTE ADICIONAL.-** Previo a cualquier actividad antes y durante el aprovechamiento, el promovente deberá hacerse responsable de contar con personal especializado en la materia para identificar los sitios de anidación, alimentación refugio o corredores naturales y segregarlos del aprovechamiento, así como, la ejecución de un programa de monitoreo y protección de la fauna que considere otras medidas que contribuyan en la permanencia de dichas especies.
23. **CONDICIONANTE ADICIONAL.-** Cuando por las actividades de extracción se llegara a afectar el hábitat de alguna especie de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada, procurando que el sitio cubra las condiciones necesarias para su sobrevivencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

24. CONDICIONANTE ADICIONAL.- Con el fin de evitar daños al suelo, a la vegetación adyacente y al renuevo, durante las actividades de extracción de las materias primas forestales, deberá aplicar las siguientes medidas: El troceo y elaboración de productos se aplicará preferentemente en el sitio de caída; en la construcción de carriles de arrime, deberán ser los mínimos necesarios; se deberán implementar acciones para proteger la vegetación colindante a los carriles; cuando se requiera la extracción de fustes completos, el arrime de los mismos se realizará arrastrándolos por un extremo hasta las brechas de saca, empleando principalmente métodos manuales; en áreas donde la regeneración natural se encuentre bien establecida, no se deberán realizar actividades de arrastre y, su extracción será manual o con ayuda de animales de tiro, evitando siempre el uso de maquinaria pesada.
25. CONDICIONANTE ADICIONAL.- El volumen que resulte por posibles contingencias (fenómenos meteorológicos, incendios plagas y enfermedades), en su caso, serán descontados del volumen autorizado. Así mismo, se deberá reportar de forma inmediata a las autoridades correspondientes.
26. CONDICIONANTE ADICIONAL.- Durante las distintas etapas del aprovechamiento se mantendrá un estricto control sobre las vías de acceso, a fin de evitar la extracción clandestina de partes, productos o subproductos de flora o fauna silvestre. Cualquier ilícito que se detectado por el promovente deberá ser denunciado ante la PROFEPA.
27. CONDICIONANTE ADICIONAL.- Considerando la ubicación dentro del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, las áreas de intervención programadas en el DTU, que tengan existencias reales por ha (ER/HA) menores a 80 metros cúbicos VTA, deberán ser excluidas de esta actividad y considerarlas como áreas de restauración, lo cual deberá ser evaluado antes de la corta.
28. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
29. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
30. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
31. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
32. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
33. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

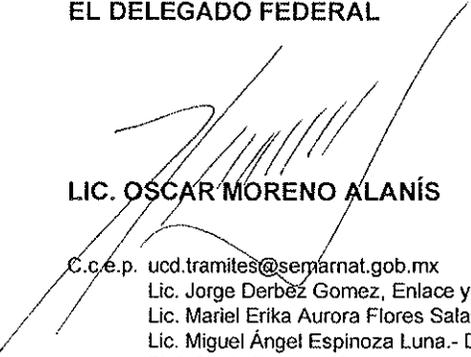
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1384/17  
BITÁCORA: 22/L7-0049/09/16

Santiago de Querétaro, Querétaro, 05 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 34. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 35. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

  
LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

C.c.e.p. [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)

- Lic. Jorge Derbez Gomez, Enlace y Estudios con Delegaciones.- [jorge.derbez@semarnat.gob.mx](mailto:jorge.derbez@semarnat.gob.mx)
- Lic. Mariel Erika Aurora Flores Salas, Secretaría Particular y Control de Gestión.- [aurora.flores@semarnat.gob.mx](mailto:aurora.flores@semarnat.gob.mx)
- Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General Adjunto [miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)
- Biol. Gloria Fermina Tavera Alonso.- Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico CONANP.- [gtavera@conanp.gob.mx](mailto:gtavera@conanp.gob.mx)
- Ricardo Ríos Rodríguez. Director Forestal DGGFS.- [ricardo.rios@semarnat.gob.mx](mailto:ricardo.rios@semarnat.gob.mx)-
- Ing. Juan Carlos Maza Meléndez.- Gerente Estatal CONAFOR.- [queretaro@conafor.gob.mx](mailto:queretaro@conafor.gob.mx)
- Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA.- [jpena@profepa.gob.mx](mailto:jpena@profepa.gob.mx); [gzanatta@profepa.gob.mx](mailto:gzanatta@profepa.gob.mx)
- Biol. Miguel Angel Cueljar Colín.- [mcuellar@conanp.gob.mx](mailto:mcuellar@conanp.gob.mx) Director de la Reserva de la Biósfera "Sierra Gorda"
- Ing. Alejandro Castro Rosas.- Responsable Técnico de la Elaboración del DTU.-

OMAL8V7HG4O/JM0PIA0G  
